

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2015
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro
Oficio PGR/712/2015 de Arely Gómez González, quien se ostenta como Procuradora General de la República.	3083
Anexos:	
<ul> <li>a) Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha trece de noviembre de dos mil quince.</li> <li>b) Copia certificada del nombramiento otorgado por el</li> </ul>	
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de Arely Gómez González, como Procuradora General de la República de tres de marzo de dos mil qui se.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil quince.

Con el oficio y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Procuradora General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez de los:

"Artículos 388 y 389, ambos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Código Penal), expedidos mediante el Decreto 187, publicado en el periódico oficial local el viernes trece de poviembre de dos mil quince.".

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2015

este expediente \*\*\*\*\*\*\*\*

como instructor del

procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa
con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Tramite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe,

LAN

notificó la resolución anterior a los interesados. Conste

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A OIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICA-CIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.